



Agrícola; el decreto N° 156 de 1998 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; y las resoluciones N° 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 3.589 de 2012; 7.424 de 2013; y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es la autoridad nacional encargada de la protección fitosanitaria del país.
2. Que el SAG está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que por resolución N° 7.424/2013 se han establecido los requisitos fitosanitarios para la importación de varias especies de hongos para propagación y consumo.
4. Que el SAG ha recibido la solicitud de importadores interesados para importar al país hongos para propagación y consumo de la especie **Trametes versicolor**, producto sin requisitos fitosanitarios para su importación.
5. Que se ha desarrollado el Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias para la especie **Trametes versicolor**, para propagación y consumo, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios de importación.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución N° 7.424 de 2013 que establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de hongos para propagación y consumo, procedentes de cualquier origen, en lo siguiente:

1. Incorpórase, la siguiente especie de hongo al cuadro del resuelvo 1:

o **Trametes versicolor**

Anótese, comuníquese y publíquese.- Óscar Humberto Camacho Inostroza,
Director Nacional (S) Servicio Agrícola y Ganadero.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional

(IdDO 983455)

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 7.424, DE 2013, QUE ESTABLECE
REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA EL INGRESO DE HONGOS
PARA PROPAGACIÓN Y CONSUMO, PROCEDENTES DE CUALQUIER
ORIGEN**

(Resolución)

Núm. 9.891 exenta.- Santiago, 24 de diciembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero;
el decreto ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección